

ANEXO 1

DIRECTRICES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO

FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO

1. ANTECEDENTES

Conforme se establece en los Estatutos del Fondo BCA, la Junta Directiva establecerá procedimientos para el Comité de la Junta y delegará al mismo roles que sean necesarios o deseables para la gestión eficiente de la propiedad, asuntos, negocios y actividades de la Corporación.

Por consiguiente, el Comité Técnico del BCA, sin perjuicio de las responsabilidades descritas en los Estatutos del Fondo (sección 5.3)¹, tiene como rol principal proporcionar asesoramiento técnico especializado, desarrollar estrategias, procedimientos y criterios de selección para los proyectos e iniciativas a ser subvencionadas por el Fondo BCA y, supervisar su implementación en el marco del Programa Biocorredor Amazónico, garantizando en todo momento que las intervenciones financiadas se alineen con los objetivos estratégicos y con los compromisos de conservación suscritos por la República del Ecuador en el marco de la conversión de deuda. De igual manera, el Comité Técnico del BCA cumplirá con las directrices establecidas en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es proporcionar un marco integral que guíe los procedimientos y directrices necesarias para el Comité Técnico del Biocorredor Amazónico (en adelante, 'Comité Técnico del BCA'), a fin de asegurar transparencia, eficiencia y efectividad en la gestión y evaluación de las propuestas de proyectos a ser subvencionados.

El Comité Técnico del BCA formulará recomendaciones fundamentadas a la Junta Directiva del Fondo BCA, quien es la instancia responsable de la aprobación final de los proyectos a ser subvencionados.

3. MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BCA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Fondo BCA y sus documentos operativos, los miembros del Comité Técnico del BCA deberán poseer experiencia comprobada en temas relacionados con conservación, gestión ambiental, desarrollo sostenible, cambio climático, gestión financiera de proyectos o áreas afines.

Adicionalmente, con aprobación de la Junta Directiva, se podrá contar con la asistencia y participación de expertos técnicos con voz pero sin voto, quienes deberán cumplir con

¹ Sección 5.3 de los Estatutos del Fondo BCA: "Comité Técnico del Biocorredor Amazónico". Adicionalmente, nótese lo establecido en el numeral 2.5.1 del Manual Operativo del Fondo BCA.

las políticas del Fondo BCA²; a fin de tratar temas específicos dentro de las propuestas, siempre y cuando no exista conflicto de interés con las propuestas a ser evaluadas.

El Comité Técnico del Fondo BCA está compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

- I) Un Director Afiliado Gubernamental, designado por el Ministerio del Gobierno de la República del Ecuador responsable del medio ambiente, que actuará como Presidente del Comité y miembro.
- II) Un Representante Afiliado Gubernamental nombrado por los Directores Afiliados Gubernamentales que puede o no ser un Director de la Junta, que actuará como miembro del Comité.
- III) Un Representante designado por el Director designado por The Nature Conservancy, que actuará como miembro del Comité y, en ausencia del Director Ejecutivo del Fondo, como Secretario Ad-Hoc.
- IV) Un Director Afiliado no Gubernamental representante de pueblos, nacionalidades o comunidades locales indígenas de la región amazónica ecuatoriana, que actuará como miembro del Comité.
- V) Un Representante Afiliado no Gubernamental designado por la Junta que puede o no ser un Director de la Junta, que actuará como miembro del Comité.

El Director Ejecutivo del Fondo BCA, o su delegado, actuará como secretario del Comité Técnico del BCA, con voz y sin voto.

3.1 Del ejercicio de las funciones de los miembros del Comité Técnico del BCA

Los miembros del Comité Técnico del BCA ejercerán sus funciones por el mismo período de duración de los miembros de la Junta Directiva, conforme lo establece el Estatuto del Fondo, a excepción del quinto miembro, *“Representante Afiliado no Gubernamental designado por la Junta que puede o no ser un Director de la Junta, que actuará como miembro del Comité”*, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser renovado por hasta dos períodos adicionales.

En el caso eventual de que algún miembro del Comité Técnico del BCA presente algún conflicto de interés al momento de evaluar un proyecto propuesto o varios, deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito al Presidente de la Junta Directiva del Fondo BCA; a fin de dar inicio al procedimiento respectivo y, se abstendrá de participar en el proceso de evaluación, análisis o decisión sobre dicha propuesta, en aplicación a lo establecido en la Política de Conflicto de Interés del Fondo BCA.

² Referirse al anexo 7 del Manual Operativo del Fondo BCA.

Adicionalmente, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La Junta Directiva podrá revisar y actualizar la composición del Comité Técnico del BCA cuando así lo requieran las prioridades estratégicas del Fondo BCA o las necesidades temáticas de los compromisos de conservación del Programa del Biocorredor Amazónico.

Los miembros del Comité Técnico del BCA ejercerán sus funciones de manera *ad honorem*, por lo que no percibirán remuneración alguna por su participación. No obstante, el Fondo cubrirá los gastos que se generen directamente del cumplimiento de sus funciones como miembros del Comité.

4. ROLES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BCA

a) Presidente:

- i. Preside el Comité Técnico del BCA y dirige las actividades y reuniones convocadas a fin de asegurar una discusión ordenada y productiva.
- ii. Prepara y presenta los criterios de selección de proyectos al Comité Técnico del BCA para su revisión.
- iii. Presenta informes y recomendaciones a la Junta Directiva para su toma de decisiones.

b) Miembros

- i. Revisar los criterios de selección propuestos por el Presidente del Comité Técnico del BCA y acuerdan los criterios finales de cada convocatoria.
- ii. Revisar integralmente las propuestas de los proyectos a ser subvencionados, incluir recomendaciones de puntuación según los criterios definidos y emitir opinión sobre la factibilidad y el impacto de estas propuestas.
- iii. Aportar conocimientos especializados en áreas relevantes para los proyectos evaluados.
- iv. Revisar los informes consolidados de las convocatorias y de la ejecución de proyectos y recomendar ajustes a las convocatorias siguientes y a los procedimientos de subvención del Fondo BCA.

c) Secretario

- i. Coordinar la logística requerida para el funcionamiento del Comité Técnico del BCA.
- ii. Elaborar y registrar las actas de las reuniones del Comité Técnico del BCA.

- iii. Gestionar la correspondencia entre los proponentes de los proyectos, la Dirección Ejecutiva y el Comité Técnico del BCA.
- iv. Llevar registro documentado de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por los miembros del Comité Técnico del BCA; así como de toda otra documentación relevante del mismo.
- v. Preparar las recomendaciones finales para que el Presidente del Comité Técnico del BCA presente a la Junta Directiva.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BCA

- a) Orientar la planificación de las convocatorias del Fondo BCA con base a los compromisos acordados, asegurando la coherencia con los objetivos del Programa BCA.
- b) Revisar y/o proponer mejoras para los criterios de otorgamiento de subvenciones, considerando aspectos técnicos, financieros, legales, entre otros, y enviarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
- c) Aprobar plantillas para: convocatorias, solicitudes de financiación, evaluación de propuestas, planes de trabajo, presentación de informes, entre otras.
- d) Aprobar los procedimientos para el desembolso de fondos, asegurando la transparencia y eficiencia en la asignación de recursos.
- e) Asegurar que los procedimientos y políticas de subvenciones estén claramente definidos y alineados con los objetivos del Fondo BCA.
- f) Conocer el estado de implementación de los proyectos financiados mediante el Fondo BCA a través de informes ejecutivos presentados a la Junta Directiva por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA, de manera anual.
- g) Evaluar técnicamente la viabilidad, pertinencia, impacto, riesgos, sostenibilidad y coherencia presupuestaria de las propuestas.
- h) Emitir recomendaciones escritas a la Junta Directiva, incluyendo observaciones, sugerencias de mejora y razones de no recomendación; las cuales se presentarán justificadas en aplicación a los criterios de evaluación para cada convocatoria.
- i) Registrar y documentar los resultados de las evaluaciones de los proyectos en Actas.
- j) Verificar y declarar la ausencia de conflictos de interés de cada miembro del Comité Técnico antes de iniciar el proceso de evaluación, y gestionar las recusaciones cuando corresponda.

Los miembros deberán mantener confidencialidad respecto a toda la información revisada durante el proceso de evaluación, tanto de los aplicantes como de las

deliberaciones internas. No podrán divulgar, reproducir ni utilizar información para fines ajenos al proceso de evaluación.

Adicionalmente, el Comité Técnico del BCA deberá revisar y supervisar el cumplimiento de los informes presentados.

6. REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BCA

El Comité Técnico del BCA se reunirá semestralmente de manera ordinaria para revisar y evaluar el progreso de las subvenciones, asimismo podrá realizar reuniones extraordinarias cuando:

- a) Exista la necesidad de revisar proyectos o documentos urgentes fuera del calendario ordinario.
- b) La Dirección Ejecutiva o la Junta Directiva lo solicite expresamente.
- c) Se requiera emitir criterios técnicos sobre ajustes o modificaciones relevantes de los proyectos a ser financiados o en ejecución.

Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual, según lo determinen las circunstancias y disponibilidad de los miembros. De cada reunión ordinaria o extraordinaria, se levantará un Acta Oficial que deberá ser firmada por los miembros participantes y custodiada por el secretario del Comité Técnico del BCA.

El Presidente del Comité Técnico del BCA será responsable de convocar estas reuniones y de preparar un orden del día que será distribuido a los miembros del Comité Técnico del BCA a más tardar con tres (3) días laborables de antelación.

Para que una reunión del Comité Técnico del BCA sea válida, se requerirá la presencia de al menos el 50% de los miembros con derecho a voto y mayoría no gubernamental, conforme lo establecido en los Estatutos del Fondo BCA en el apartado correspondiente. En caso de ausencia del Presidente, otro miembro del Comité Técnico del BCA puede asumir temporalmente el rol de Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes, y de ser necesario, el Director Gubernamental responsable del Medio Ambiente, tendrá voto dirimente.

El Secretario del Comité Técnico del BCA se encargará de registrar las actas de cada reunión, documentando las decisiones, evaluaciones y recomendaciones, y asegurando que estas actas estén disponibles para la revisión de la Junta Directiva y para futuras auditorías.

El Comité Técnico del BCA, tendrá presente que el Fondo BCA realizará al menos una convocatoria anual para la presentación de propuestas de subvención, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones.